La violencia cotidiana y las relaciones de género en Quito a fines del siglo VIII*

Christiana Borchart de Moreno**

Introducción

Cuando se habla, en la actualidad, de la violencia, se puede disponer de material estadístico más o menos abundante y variado que permite medir los niveles de violencia en determinadas sociedades y conocer el porcentaje de los diferentes delitos tipificados por los códigos penales. Los medios de comunicación y los análisis científicos permiten conocer detalles acerca de los infractores y las víctimas así como las reacciones de las autoridades, de la sociedad y de los individuos. Todos estos materiales posibilitan la construcción de un marco general en el cual se pueden analizar aspectos más específicos tales como la relación entre el género y la violencia [1].

El presente artículo pretende analizar algunas de estas temáticas en la perspectiva histórica, ya que la violencia en sus diferentes expresiones, que abarcan tanto el insulto verbal como las agresiones físicas que van desde un simple golpe hasta el homicidio, es una parte importante de la convivencia de una sociedad. Como campo de estudio se seleccionó la ciudad de Quito y, para algunos casos, los pueblos cercanos. La ciudad, como capital de la Audiencia, estaba expuesta a un mayor control que caracteriza al centro del poder frente a la periferia. Los asuntos relacionados con el orden, la seguridad y la moral no solamente eran supervisados por los jueces de primera instancia, sino por los miembros de la Audiencia que intervenían con alguna frecuencia directamente en los conflictos surgidos en la capital, a más de cumplir con su función como instancia de apelación tanto para las sentencias de los jueces capitalinos como de otras partes del territorio [2].

Al igual que en otras áreas temáticas de la Historia ecuatoriana la se-

* Conferencia dictada en la *IV Cruïlla del Género, Violencia y Subordinación* SIMS-U.B., 1999.

** Historiadora. Investigadora-docente en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

1. Datos y análisis para la ciudad de Quito en Camacho Zambrano, Gloria, *Mujeres fragmentadas. Identidad y violencia de género*. Quito (CEPLAES), 1996. Para el Ecuador en León, Guadalupe, *Del encubrimiento a la impunidad: Diagnóstico sobre la violencia de género. Ecuador, 1989-1995*. Quito (CEIME), 1996.

2. Los juicios de primera instancia se encuentran en la Sección "Notarías/Juicios", los tramitados ante la Audiencia en la Sección "Criminales" del Archivo Nacional en Quito (en lo siguiente AN/Q). Se han utilizado los juicios de la Primera Notaría de Quito, que es una de las más grandes y completas. La documentación se cita como N1J (Notaría Primera Juicios).

©Universitat de Barcelona

lección del marco temporal se ve limitada por la conservación irregular de la documentación. Del s. XVI no se ha conservado ningún juicio de primera instancia. Para el s. XVII, el número total de estos juicios, tanto civiles como criminales, llega a unos cien, la mayoría de ellos pertenecientes a las últimas décadas de este siglo. La documentación de la Audiencia no ha corrido mejor suerte, puesto que en la Sección *Criminales* se encuentran únicamente diez juicios para un período de casi sesenta años (1589 a 1647).

Para un primer acercamiento al tema de la violencia y subordinación, la fase de aplicación intensiva de las Reformas Borbónicas ofrece condiciones ventajosas. Parece que, al lado de una mayor represión de muchas manifestaciones sociales durante el período de las Reformas [3], el celo profesional de los nuevos funcionarios influyó en el número de los juicios tramitados [4]. Adicionalmente se debe mencionar que la época está marcada por una paulatina secularización de la sociedad y por conflictos entre las autoridades políticas y eclesiásticas que se reflejan también en los intentos de control de la vida privada y en el orden público [5].

Las categorías delictivas básicas que interesan en el contexto del presente trabajo son los delitos contra las personas con agresiones verbales y físicas y los delitos sexuales que incluyen, en el presente caso, el estupro y el incesto. Los delitos contra el orden público interesan en este contexto por su relación con actitudes violentas. En la concepción de los funcionarios borbónicos está categoría incluía no solamente las revueltas y sublevaciones sino también los concubinatos, amancebamientos, amistades ilícitas así como la embriaguez y la ociosidad. En una sociedad que todavía no había establecido demarcaciones claras entre lo público y lo privado, estos delitos frecuentemente se reprimían *ex oficio* [6].

Un elemento importante en el análisis de la violencia y las relaciones de género es el conocimiento del grupo humano en cuyo seno se daban los hechos. Gracias al estudio de M. Minchom sabemos que Quito, en 1780, tenía solamente unos 25.000 habitantes, número bastante inferior al de años anteriores y que siguió decreciendo hasta casi la mitad, en 1825. El mismo proceso observa el autor en todo el corregimiento, cuya población en 1780 añadía unas 40.000 personas a los habitantes de la capital. La población indígena de la ciudad variaba, según las fuentes, entre 24 y 30% en la ciudad y 79 y 92% en el corregimiento. Más de una vez Minchom señala las

3. Minchom, Martin, *The People of Quito, 1690-1810. Change and Unrest in the Underclass,* Boulder, San Francisco, London, 1994, p. 179.

4. En la Sección "Criminales" se encuentran 51 juicios para 1780; 74 juicios para 1781; pero solamente 35 juicios para 1800.

5. León Galarza, Natalia, *La primera alianza. El matrimonio criollo: Honor y violencia conyugal. Cuenca: 1750-1800,* Quito, 1997 trata este aspecto para la región de Cuenca donde los recién nombrados gobernador y obispo intentaban demarcar sus áreas de influjo.

6. Borchart de Moreno, Christiana y Moreno Yánez, Segundo E., "Las Reformas Borbónicas en la Audiencia de Quito", *Anuario de Historia Social y de la Cultura*, n.º 22, Bogotá, 1995, pp. 35-37.

©Universitat de Barcelona



Josefine Roma y Rosa Ríus.



Susana Vega y M.ª Gloria Enríquez.

©Universitat de Barcelona

dificultades que enfrentaban las autoridades en la clasificación de los grupos étnicos, dificultades que son muy acentuadas en el centro urbano, donde se ofrecían múltiples oportunidades para disimular el origen indígena con el fin de evitar el pago del tributo. Más difícil aún era la distinción entre blanco y mestizo que tuvo su importancia en el s. XVI y a comienzos del s. XVII, pero que casi no se usaba en épocas posteriores [7]. Estas dificultades se notan también en los juicios aquí analizados donde falta, en la mayoría de los casos, toda clasificación. Un hecho notable resaltado por Minchom es el desequilibrio entre la población masculina y femenina en las ciudades de la Sierra Centro-Norte. En 1781 había, en Quito, solamente 75.8 hombres por cada 100 mujeres, cifra que bajó a 53.3 en 1797 [8]. Este desequilibrio, que el autor explica con la concentración del servicio doméstico femenino en los centros urbanos y la creciente migración masculina hacia la Costa debido a la crisis económica de la Sierra, influye notablemente en las relaciones de género y en los niveles de conflictividad.

Para dar una idea acerca de los grupos de población involucrados en problemas con la justicia, se puede intentar establecer su pertenencia a ciertos grupos étnicos o profesionales. En un conjunto de 32 juicios pertenecientes al período de 1776 a 1800 y analizados bajo esta perspectiva se mencionan 171 habitantes de la ciudad entre denunciantes, acusados, víctimas, testigos y personas implicadas de otra forma en los sucesos [9]. A pesar de la minuciosidad que se observa generalmente en la administración colonial, el registro de los datos personales que se acostumbraba hacer en las acusaciones, los testimonios y las confesiones, tiene muchas deficiencias, ya que su cumplimiento obviamente dependía de cada funcionario [10]. Aunque se puede aseverar que la gran mayoría de los casos involucran a miembros de las clases populares de Quito, conocidos con alguna frecuencia por sus *alias*, poco se sabe acerca de su pertenencia a determinados grupos étnicos y profesionales o, en el caso de las mujeres, acerca de su estado civil [11].

Al considerar a los denunciantes se puede constatar seis de ellos se autodenominan *don*, dos de ellos vecinos mercaderes de Quito y uno dueño de una tienda [12]. Entre las siete *doñas* hay dos casadas, una viu-

7. Minchom, Martin, *op. cit.*, 1994, pp. 51, 62-63, 137, 144, 156, 164, 171.

8. Minchom, Martin, *op. cit.*, 1994, pp. 145-151.

9. Para el análisis de las personas involucradas se han utilizado únicamente las confrontaciones que tuvieron lugar en la ciudad. Quizás la revisión de conflictos en áreas rurales arrojaría datos más precisos acerca de los grupos étnicos involucrados.

10. Una situación parecida se observa en Lima según Flores Galindo, Alberto y Chocano, Magdalena, "Las cargas del sacramento", *Revista Andina,* año 2, n.º 2, 1984, p. 405

11. En los mencionados juicios la mayoría de las mujeres aparecen como testigos. La falta de registro de su estado civil se debe probablemente al hecho que las mujeres casadas podían testificar sin consentimiento de sus maridos.

12. El apelativo "don" o "doña" debe ser utilizado con cautela en el s. XVIII cuando, al menos en Quito y sus territorios aledaños, no existe una normativa clara acerca de su uso.

©Universitat de Barcelona

da y una separada por sentencia eclesiástica. En ningún caso se registra una ocupación profesional de estas mujeres. De las cinco mujeres querellantes que pertenecen a las clases populares cuatro son casadas; una de ellas trabajaba como pulpera [13]. Ninguna de estas personas se puede identificar por su pertenencia a un grupo étnico.

En el caso de los acusados la situación cambia en el sentido que solamente tres mujeres y un hombre llevan el distintivo de *don* o *doña*; una de ellas una mujer soltera originaria de Riobamba y que está acusada, por otra mujer, de calumnias; una mujer casada acusada de amistad ilícita por su marido, dueño de una tienda. La tercera mujer es acusada de insultos y heridas a la hija de una vecina, mientras que el hombre, sobrino del conocido mercader don Carlos Araujo [14], enfrenta una acusación por insultos, heridas, embriaguez y vagancia por parte de su familia. El registro de las profesiones de los acusados es más completo que en el caso de los acusadores, ya que hay cuatro sastres, uno acusado de homicidio, otro de concubinato y dos de agresiones físicas, delitos que constan también en las acusaciones contra dos soldados, un comerciante de trigos y un guitarrero. Los juicios por concubinato o amistad ilícita involucran a un comerciante ambulante, un pailero, un alfarero, un bordador, un pintor y un músico. Entre las mujeres acusadas de concubinato se registran una ollera y una productora de pegadillos [15]; entre las acusadas de agresiones físicas tres panaderas: mujer e hijas del comerciante de trigos.

A nivel de los acusados hay algunos datos acerca de la pertenencia a diferentes categorías étnicas, ya que uno de los acusados de homicidio es indígena, mientras que el presunto culpable del estupro es caracterizado una vez como *montañés* y otra como mestizo, categorización poco confiable puesto que en su confesión admite haber estado preso por tributos [16]. Como mestizo es presentado uno de los sastres culpados de agresión física. En los censos de finales del s. XVIII existe la categoría de *hombre blanco* que acompaña los datos de un acusado de concu-

Con alguna frecuencia las personas lo añadían a su nombre, pero no son denominados de la misma forma en la documentación oficial. M. Minchom, *op. cit.,* 1994, p. 150, hace la equivalencia entre el apelativo "don" y las clases dominantes, ya que se puede suponer que en un censo se utilizaba un criterio uniforme.

13. Acerca de las pulperas y la producción de trensillas, pegadillos y franjas en Quito cfr. Borchart de Moreno, Christiana, "Beyond the Obraje: Handicraft Production in Quito Toward the Ende of the Colonial Period", *The Americas*, 52:1, Washington, 1995, pp. 1-24. Borchart de Moreno, Christiana, "La imbecilidad y el coraje. La participación femenina en la economía colonial (Quito, 1780-1830)", *Revista Complutense de Historia de América,*, núm. 17, Madrid, 1991, pp. 167-182. Minchom, Martin, "La economía subterránea y el mercado urbano: Pulperos, 'indias gateras' y 'recatonas' del Quito colonial (s. XVI-XVII), en Moreno Yánez, Segundo E., *Memorias del Primer Simposio Europeo sobre Antropología del Ecuador,* Quito, 1985, pp. 175-187

14. Borchart de Moreno, Christiana, "Capital comercial y producción agrícola: Nueva España y la Audiencia de Quito en el siglo XVIII", *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XLVI, Sevilla, 1989, pp. 131-172

15. Borchart de Moreno, *op. cit.,* 1995, 1991.

16. Causa criminal que sigue don Vicente Ortiz... AN/Q, Criminales, 1780-VIII-8.

©Universitat de Barcelona

binato [17]. Datos contradictorios también existen en el caso del oficial bordador que al ser acusado por concubinato es caracterizado como mulato esclavo, característica que no constan en los datos de la *confesión del reo*, a pesar de que este tipo de documento suele ser el más completo en los referente a los datos personales.

A la inversa se presenta la situación del comerciante de trigos acusado de agresión física, en compañía de su mujer e hijas. Ninguno de los testigos lo identifica como indígena, categoría que aparece recién en su confesión. Al revisar los datos se manifiesta la pregunta acerca de las mujeres indígenas, mulatas o negras que deben haber formado parte de las clases populares urbanas. Entre las acusadas de concubinato se encuentra una mulata; una negra partera hace declaraciones en el caso del estupro. Más difícil y de relativamente poco interés para las autoridades era la clasificación de las mujeres indígenas [18], por lo cual las encontramos casi exclusivamente cuando se habla de mujeres ocupadas en el servicio doméstico como la *indiecita muda*, víctima del estupro; y dos mujeres que declaran como testigos así como en la mención de las *indias carniceras* del barrio de San Blas que aparecen en al menos dos pleitos [19]. Por lo demás, las referencias al mundo indígena se encuentran, aunque en forma muy esporádica, en los insultos que forman parte de los delitos denunciados, tales como *perro cholo* o *perro indio*, *perra india de culo berde que no merece calzarse ni ponerse saya pues no se habia hecho para ella* o, en dos casos, en los *alias* [20]. El registro de las categorías étnicas claramente enfrentaba el permanente dilema, no solamente de las apariencias físicas sino también de las apreciaciones, frecuentemente contradictorias, tanto de los involucrados, como de la sociedad y de las autoridades.

Del insulto al homicidio

En los juicios por calumnias e insultos sin agresiones físicas encontramos solamente a mujeres entre las denunciantes y las acusadas [21]. Algunos detalles de estos juicios esclarecen las tensiones que existían entre personas del mismo sexo, tensiones que frecuentemente tenían su origen en celos y sospechas y que se libraban mediante las acusaciones públicas. En 1782 doña Josefa Terron y Lemos, quiteña separada de su marido, se querella contra Margarita Marquez quien había entrado al corredor de su vivienda para deshonrarla, ante las vecinas, con *las mas inicuas ca-*

17. Minchom, Martin, *op. cit.*, 1994, p. 144.

18. Minchom, Martin, *op. cit.*, 1994, p. 173.

19. La comunicación a través de un intérprete también se encuentra reducido a las declaraciones de mujeres pertenecientes al servicio doméstico.

20. Criminales que sigue Pedro Peres Aumala contra Juana Lopes y Xaviera Lopes por insultos. AN/Q, Criminales, 1780-VII-5.

21. Se puede afirmar que en el caso de los hombres los insultos se acompañan de golpes, ya sea de puño, piedra, hueso o cabo de pistola y, con cierta frecuencia, de amenazas con cuchillo.

©Universitat de Barcelona

lumnias. Por decencia la denunciante sólo repite el más leve de los insultos que la describe como *puta quitadora de maridos ajenos*[22]. A diferencia de doña Josefa que parece pertenecer a los estratos urbanos superiores, Margarita Marquez *que por otro nombre llaman la Disciplina*, es una mujer de los estratos bajos que vivía en el sector popular de La Loma y se dedicaba a hilar, coser y hacer trencillas [23]. La diferencia social es resaltada por doña Josefa según la cual *la larga distancia que hay de mi a Margarita Marquez debe colocar los denuestos y ofensas con que me [ha] agraviado en la categoria de gravissimas y atrocissimas maximamente si se atiende el estado de Matrimonio que conserbo con Don Cristobal Medrano.* Esta opinión es compartida por el alcalde Guerrero Santa Coloma quien inicialmente había recibido la denuncia, pero que luego prefiere, *en atención a la grabedad*, que la Audiencia se haga cargo. Con el envío de la documentación al fiscal termina el expediente.

Otro elemento de interés es la justificación de la acusada. Ella profirió los insultos convencida que su yerno tenía relaciones con doña Josefa. Por esta razón lo espiaba y le seguía en sus recorridos por la ciudad *temiendo que si esto [i.e. la amistad ilícita] llegase a noticias de su Mujer podia resultar un rompimiento que acarrease muchos escandalos y la separacion del Matrimonio.* Los insultos fueron repetidos ante el alguacil que la tomó presa y reforzados en un segundo escrito que contiene una referencia de mucho interés acerca del matrimonio fracasado de doña Josefa: *... siendo constante la separacion de tantos años proveniente de su incontinencia, que apenas seso unos pocos meses, que movida de el comun ejemplo y repetidas Misiones de el año Santo, se puzo un saco, dando muestras de arrepentimiento de su extragada vida. Mas acostumbrada a las torpesas recaio con mas fuerza.* Esta es una de la referencias que demuestran la importancia de la religión en la regulación de la convivencia diaria.

El otro aspecto digno de atención, ya que aparece en varios documentos, es la intervención de mujeres casadas en defensa del honor o del matrimonio de sus hijas, una tarea que obviamente recaía en la madre. Un ejemplo de ello es una escena que tuvo lugar en Chillogallo, un pueblo ubicado al sur de la ciudad. La querellante, Rozalia de Montenegro, acusa a la estanquera del pueblo, María Juana Surita, de haber declarado públicamente que Josefa de Trujillo, hija de Rozalia, *no se habia casado doncella*, que la misma Rozalia era una *puta que convive con un sujeto*, su marido un *alcaguete consentidor* y el yerno, Manuel Rosero, un ladrón público poseedor de ganzúas para robar casas y tiendas. Rozalia menciona que su yerno había sido el amante de una hija de la estanquera y que la había abandonado durante el embarazo para casarse con Josefa de Trujillo [24].

22. Criminal. Da Josefa Terron y Lemos se querella contra Margarita Marquez. AN/Q, N1J 1782-VI-2.

23. Borchart de Moreno, *op. cit.*, 1995, 1991.

24. Sin título (Rozalia de Montenegro contra Maria Juana Surita): AN/Q, N1J 1781-X-26.

©Universitat de Barcelona

Lo que omite la denunciante se puede conocer a través de algunas declaraciones de testigos. La *función* o *convite* de la tarde, en la cual se pronunciaron, entre copa y copa de aguardiente, los insultos, era la fiesta de boda de Josefa y Manuel. Habían sido invitados la amante burlada y sus padres. La estanquera, una vez presa en el recogimiento de Santa Marta [25], trató de presentar a su vez una querella. Según su información tuvo que soportar no solamente el orgullo de Rozalia que *salio diciendo que su hija se allaba ya casada y no como otras que havian quedado burladas y prenadas*, sino que además recibió *crueles golpes en todo el cuerpo y rostro*, de los cuales, sin embargo, no ofreció evidencias.

Lo interesante de la escena relatada es la falta de intervención de los maridos, a pesar de que uno de ellos es insultado, al igual que el recién casado. Obviamente se trata de una pelea de mujeres, de la cual los hombres procuran mantenerse alejados. La que sí interviene es la amante abandonada que trata de frenar los insultos proferidos por su madre *ya que aquellas razones [i.e. de puta conviviente] no se deben dezir en presencia del marido.* La *puteada* era probablemente la forma de insulto más frecuente entre mujeres de la época estudiada, que adquiría mayor peso cuando se la pronunciaba en público y alcanzaba características de gravedad cuando el marido de la aludida estaba presente. Rozalia no es la única mujer que afirma que su *Marido resentido de su onor pretenda quitarme la vida o a lo menos separarse de la unión marital*, aseveración probablemente exagerada en su primera parte pero no del todo improbable en la segunda. El juicio termina, como otros similares, porque Rozalia *por persuasiones de personas de buena cristiandad y arreglada conducta* y quizás por temer un juicio por injurias en su contra, renuncia a seguir la causa. Con su desistimiento uno de los alcaldes de Quito da por terminada la causa, no sin antes pronunciar un fuerte *apercibimiento* a ambas partes.

La situación cambia cuando una mujer se siente agredida y acude a sus familiares masculinos en busca de ayuda. En estos casos un incidente entre dos mujeres puede llevar a una pelea más generalizada como la que tuvo lugar en una tienda de comestibles en el centro de la ciudad. El marido de la tendera, Mariano de Escobar, trató de mediar entre su esposa y una compradora aunque admitió que también había dado un golpe a la cliente y le había dicho *vieja pletista váyase* fuera de amonestarla que con sus gritos y algarrabias irrespetaba *el día grande de Semana Santa* [26]. Por las quejas de la cliente acudieron sus dos hijos, Mariano y Francisco Arroba [27]. Este último afirmó luego que su ma-

25. Viforcos Marinas, María Isabel, "Los recogimientos, de centros de integración social a cárceles privadas: Santa Marta de Quito" *Anuario de Estudios Americanos,* vol. L, Sevilla, 1993, pp. 59-92.

26. Sin título (Mariano de Escobar por injurias y heridas). AN/Q, N1J, 1781-IV-10.

27. El acusado Francisco Arroba se llama Francisco de Salazar en la confesión de reo. La indistinta utilización de apellidos se encuentra con alguna frecuencia en los juicios.

©Universitat de Barcelona

dre había llegado ensangrentada. La pelea entre los tres hombres se inició con la advertencia de Francisco Arroba a su contrincante que *para ponerse con muger devia tambien ponerse faldellin*. En su confesión interpretó el intercambio verbal como intento de *recombenir con politica* al tendero. Los dos hermanos Arroba armados de piedras y una llave de loba tenían la ventaja sobre Escobar como lo demuestra la fe de heridas y la declaración de uno de los testigos que intervino *biendo que dos contra uno era sobremanera bentajosa la rayerta y podian aberlo muerto*. Cuando el hijo pequeño de Escobar trató de ayudar a su padre dándole un cuchillo, hubo una segunda intervención por parte de un caballero que había observado la escena desde la casa del marqués de Miraflores y quien a gritos procuró impedir el uso del arma prohibido. El juicio terminó tres semanas después con la admisión de una fianza y la libertad de Francisco Arroba, ya que las heridas de Escobar se habían curado.

En el juicio entre Rozalia de Montenegro y María Juana Surita se habla de golpes entre mujeres, aunque no hay ninguna confirmación de este hecho. Parece que en muchos conflictos entre mujeres no se sobrepasaba el nivel de las agresiones verbales, pero existen, de todas maneras, algunas excepciones. Un ejemplo muy drástico es la pelea que tuvo lugar en una tienda de estanco público, es decir de venta de chicha y aguardiente, en el popular barrio de San Sebastián. En este lugar, una noche, Manuela López Moncayo, oriunda de Riobamba, fue sorprendida por Manuela Gomes, alias la *Bocarandi*, y sus hijas Agustina y Sebastiana de la Cruz, todas tres panaderas, a más del marido de Manuela, el comerciante de trigos Josef de la Cruz, probablemente indígena [28]. A igual que en otros casos se trata de un problema de celos y nuevamente una madre procura defender el matrimonio de una de sus hijas, ya que de las acusaciones y declaraciones se desprende que la Bocarandi era la principal atacante.

La causa de la pelea era Josef Aguirre, yerno de la Bocarandi, a quien habían buscado durante tres días y creían haberlo encontrado abrazando a Manuela López y acostado en el suelo del estanco. Los testigos de ambos sexos, en cambio, declararon que Aguirre había llegado *bastantemente ebrio, sin capa ni sombrero* y que había molestado a doña Manuela quien trataba de alejarlo. Las panaderas golpearon a su víctima, la arrastraron cogiéndola de los pelos y *levantaron las enaguas y metiendole las manos la arañaron ... las partes baxas y le mordieron las piernas en varias partes*. El marido de la Bocarandi no intervino directamente en la pelea, sino que cuidaba la puerta, armado de un palo. En cambio daba ánimo a su mujer e hijas con gritos: *¡Qué la maten!* y *¡Hacen bien con esta sabandija descasadora!*. La Bocarandi confiaba además en su influjo como para hacer desterrar a la presunta

28. Sin título (Da Manuela Lopez contra Manuela Gomes, sus hijas y marido). AN/Q, Criminales, 1781-IV-18.

©Universitat de Barcelona

concubina de su yerno, *que al dia siguiente havia de hir desterrada en un Borrico aquella sabandija pues para eso era Panadera y tenia plata*. Cabe señalar que el destierro era el castigo acostumbrado para las concubinas reincidentes.

Aunque parece que generalmente los hombres procuraban no participar activamente en las peleas femeninas, doña Manuela López no tuvo que enfrentarse totalmente sola a sus tres agresoras. Un hombre conocido como el *Viterbo* logró entrar a la tienda y pidió al estanquero un puñal *por que ya era mucha tenacidad*. Una vez en la calle, las panaderas siguieron con los golpes y pellizcos hasta que el teniente de alguacil *de ver tanta tirania y sola [la mujer] en camisa y enaguas la abraso bajo su capote y asi la pudo defender en alguna manera*. Casi inmediatamente después del incidente las agresoras y el agresor fueron encarcelados y su casa embargada y entregada a un depositario, procedimiento usual en las causas criminales. A los pocos días la agredida *sana de los golpes*, cuyas huellas, a excepción de las de *las partes interiores* habían sido certificadas por un médico cirujano, retiró la acusación. El alcalde Sierra y Pambley, sin embargo, la siguió *por vindicta pública*. La familia salió en libertad después de casi un mes de prisión.

De este y otros pleitos se desprende que existían normas que regulaban la intervención de alguno de los testigos de una agresión física. Esta interposición se da generalmente cuando un hombre observa que otro golpea a una mujer o, en el caso de pleitos entre personas del mismo sexo, cuando se cree que una de las partes corre un grave peligro. La intervención se da prácticamente siempre cuando uno de los contrincantes amenaza con una arma prohibida, p. e. un cuchillo, cuya utilización es considerada como agravante por las autoridades.

Las aseveraciones acerca de la intervención de personas ajenas al conflicto se pueden ilustrar con el juicio que el Presidente de la Audiencia, García de León y Pizarro, instruyó contra Josef Gallegos, un mestizo de unos 25 años [29]. El oficio de Gallegos consistía en *tirar barillas para hacer ojuelas de franjas* [30]; además era soldado miliciano bajo el mando del capitán don Pedro Montúfar. Un sábado a la tarde un grupo familiar regresaba de su paseo en el ejido septentrional hacia el barrio de San Blas, cuando observó que Gallegos, conocido según los testigos como *muy osado*, aporreaba a una mujer. Aunque los golpes a la mujer son el argumento para la sentencia condenatoria, no se trata de averiguar su identidad. Es muy probable que se haya tratado de la *amacia* de Gallegos quien luego lo incentivó en la pelea y con quien, según los testigos, se había alejado temporalmente.

Varios hombres y aun una mujer trataron de impedir los golpes y fue-

29. Causa criminal seguida en Gobierno contra Josef Gallegos mestizo de la Ciudad por *haver* querido herir con un cuchillo. AN/Q, Criminales, 1781-V-7.

30. La frangería era un oficio ejercido por hombres, aunque en algunos casos se encuentra a mujeres como dueñas de talleres. Cfr. Borchart de Moreno, Christiana, *op. cit.*, 1995.

©Universitat de Barcelona

ron agredidos, a su vez, primero con *un hueso grande y puntiagudo a manera de canilla de toro*[31] y luego con un cuchillo que Gallegos había quitado a las indias carniceras del barrio. Gallegos, quien en su confesión argumentaba su pérdida de memoria por haber ingerido alcohol varias horas antes, admitió haber estado preso en una ocasión anterior *por ronda*, es decir probablemente por concubinato. El encarcelamiento por esta causa era generalmente, al menos la primera vez, de pocos días. Los golpes a la mujer, los ataques con cuchillo y la prisión anterior, en cambio, merecieron un castigo más severo. El Presidente, sin la acostumbrada *vista del fiscal*, condenó a Gallegos a un año de trabajo *a ración y sin sueldo* en la Fábrica de Tabacos de Quito, *para que se modigere en sus malas costumbres*.

Quizás Bacilio Baca, de *genio maldito audaz, siempre borracho* tuvo suerte que la querella planteada por don Pedro Roxas, sargento de milicias, al ser juzgado por el oidor Muñoz y Cubero. La causa de la querella fue un desacuerdo entre Baca y la mujer de Roxas, dueña de una tienda en la cual el acusado quería adquirir leña. Roxas le dio un golpe y le dijo que *no sea atrevido con mugeres*, a lo cual Baca respondió con insultos *llegando al credito y buenos procedimientos* de Roxas a quien amenazó además de muerte con su cuchillo. El oidor tomó en cuenta la embriaguez y usó de *equidad y conmiseración*. Al soltar a Baca lo advirtió, sin embargo, contra nuevos excesos, lo condenó al pago de los costes procesales y a pedir perdón y dar satisfacción a Roxas.

Al menos en el caso de una primera acusación, una disculpa pública y formulada por escrito podía evitar la prisión, ya que los ofendidos *asi quedan restituydos en su buena fama y opinión*. De esta forma procedieron tres mujeres cuyo juicio es el único, encontrado hasta ahora, que demuestra que algunas mujeres eran capaces de agredir físicamente no sólo a otras mujeres sino a hombres con quienes obviamente no tenían ninguna relación familia[32]. Tanto la denuncia como los testimonios de los testigos relatan como Pedro Peres Aumala y su mujer habían sido perseguidos a golpes y pedradas por la céntrica calle del Comercio, por tres mujeres, de las cuales una profería sus epítetos en la *lengua del Inga*[33] y amenazó a Pedro Peres con *cruzarle la cara* con un cuchillo o navaja. Lo que lamentablemente queda oculto es la causa de esta persecución que había sido precedida por agresiones verbales en una ocasión anterior.

Hasta aquí se han visto las formas de agresión entre personas que carecían de vínculos familiares. En estas situaciones rara vez la gente

31. En más de una ocasión se encuentra la mención de huesos como instrumento para proferir golpes.

32. Criminales que sigue Pedro Peres Aumala contra Juana Lopes y Xaviera Lopes por insultos. AN/Q, Criminales, 1780-VII-5.

33. Fuera de este dato el juicio no contiene ninguna referencia a la condición étnica de los implicados.

©Universitat de Barcelona

pasaba la línea invisible entre los géneros y las peleas se desarrollaban en la mayoría de los casos, entre personas del mismo sexo. La única excepción encontrada hasta el momento son los *crueles y desmedidos bofetones* que el sastre Joaquín Cantuña dio a una india sirvienta de su vecina, doña María Josefa Salazar [34]. El motivo parece haber sido una discusión entre la sirvienta y la hija de Cantuña. Es importante resaltar aquí que según doña María Josefa ella era la persona indicada para castigar cualquier mal comportamiento de su sirvienta. La discusión entre ella y Cantuña rápidamente adquirió dimensiones mayores con la intervención de los cónyuges de ambos. En el enfrentamientos de los dos hombres, el sastre sacó un cuchillo o puñal, mientras su mujer contestó el insulto de *perro cholo* dirigido a su marido con un ataque verbal a su vecina a quien caracterizó como *puta que con lo que ganava con este oficio estava galana y creida.* Al igual que en otros casos esta acusación adquiere mayor gravedad por haberse proferido en presencia del marido. A pesar del perdón expresado por el marido de doña María Josefa, los Cantuña fueron obligados a abandonar el vecindario y buscar alojamiento en otro barrio, en un obvio intento de las autoridades por mantener una convivencia ordenada. Este ejemplo demuestra una vez más la existencia de ciertas reglas que normaban los conflictos, reglas cuya observancia obviamente también se exigía en las relaciones con los estratos más bajos de la sociedad, al menos en lo referente a castigos corporales.

La situación se vuelve más difícil cuando se trata de analizar las denuncias de estupro, definido como *pecado con doncella virgen* en el Diccionario de Autoridades y que podía cometerse con o sin consentimiento de la mujer [35]. El problema radica, al igual que en la actualidad, en la argumentación de las partes y la dificultad de presentar pruebas. Las mujeres o quienes presentan la denuncia en su nombre acusan al hombre por el uso de la fuerza y amenazas. Los hombres acusados, en cambio, admiten las relaciones sexuales pero niegan rotundamente la violencia y a veces hasta pretenden haber sido provocados. Además suelen afirmar que la mujer había perdido su virginidad con anterioridad. También se encuentra el intento de dudar de la honorabilidad de la mujer [36]. Las autoridades, preocupadas más por la moral que por la violencia y ante la imposibilidad de comprobar el estupro, optaban por castigar a los hombres por sus relaciones sexuales ilícitas, lo cual conllevaba una condena de seis meses en las fábricas de tabaco. En uno de los juicios el acusado era el padrastro de la mujer. Por haber cometido el delito de incesto, fue condenado a doscientos azotes *por las calles*

34. Sin título (Doña María Josefa Salazar contra Juaquín y Josefa Cantuña). AN/Q. Criminales, 1781-II-28.

35. En la documentación siempre se escribe *estrupo*. El término *violación* prácticamente no se utiliza.

36. León, Guadalupe, *op. cit.*, 1995, pp. 61-62.

©Universitat de Barcelona

acostumbradas[37] y seis años de trabajo forzado en Guayaquil. A pesar de que en el juicio se demuestra que la joven mujer había tenido una amistad ilícita con un segundo hombre, cliente de la chichería instalada en la casa de su madre y de su padrastro, ella no recibe ningún castigo[38].

En un segundo caso la denuncia se presentó por un mercader quiteño contra un mestizo que habría engañado y violado a su sirvienta Margarita, *indiecita muda*. A los pocos días el mercader renunció al seguimiento del juicio *por la fatal insolvencia y desnudes de dho Reo*, es decir por la imposibilidad de obtener una compensación pecuniaria para la sirvienta quien ni siquiera había recibido el pan, el queso y las manzanas que se le habían prometido. El retiro de la acusación particular no impidió la *vindicta pública* expresada en la condena a seis meses de trabajo en la Tabaquería de Quito[39]. El tercer juicio, en el pueblo de Tumbaco, termina con una orden de investigar la *honestidad, virtud y recogimiento* de la mujer. El hombre acusado por ella salió de la cárcel a los pocos días a pesar de haber admitido la relación. Parece que su argumento de que no podía ser el padre de un niño nacido a penas cinco meses después del pretendido estupro convenció al juez[40].

Al revisar las causas relacionadas con los concubinatos y los matrimonios se ingresa en la esfera doméstica, es decir el ámbito donde la mujer, según muchos estudios actuales, corre los mayores peligros[41]. Efectivamente se descubren, en las relaciones de pareja, situaciones mucho más dramáticas que las relatadas hasta ahora. Las mujeres, convertidas en la *propiedad* de sus convivientes, se enfrenta a cuatro actitudes que son la base de las posibles reacciones violentas hacia ellas, a saber el sentido de propiedad y los celos de los hombres, sus expectativas respecto al trabajo doméstico de las mujeres, su convicción de tener el derecho de castigar a *sus* mujeres por lo que conciben como errores y la importancia que tiene para los hombres mantener y ejercer su posición de autoridad[42].

37. La mención de las *calles acostumbradas* casi siempre aparece en relación con este castigo, lo cual indica que debe haber existido un recorrido, probablemente en el centro de la ciudad, durante el cual los azotes se aplicaban en determinados sitios.

38. Autos criminales seguidos contra Nicolas Heredia Ves.o del Pueblo de Puembo por delito de Estrupo que executo en la persona de Maria Machado su entenada y contra Leonardo Valensuela. AN/Q, Criminales, 1780-II-26.

39. Causa criminal que sigue Don Vicente Ortiz contra Raymundo Orbe... AN/Q, Criminales, 1780-VIII-8.

40. Causa criminal seguida por Antonio Orbe contra Antonio Yanes por estrupo. AN/Q, N1J, 1798-VIII-7.

41. León, Guadalupe, *op. cit.*, 1995, p. 152-162. Vega, Silvia y Gómez, Rosario, "La violencia contra la mujer en la relación de pareja: la más callada y frecuente violación de los derechos de las humanas", Red Entre Mujeres (ed.), *Las mujeres y los derechos humanos en América Latina*. Lima, 1993, pp. 18-43. Heise, Lori L., *Violence against Women. The Hidden Health Burden*. Washington D.C. (The World Bank), 1994, p. 14-15. Dobash, R. Emerson and Dobash, Russell P., *Women, Violence and Social Change*. London/New York (Routledge), 1992, p. 267.

42. Dobash and Dobash, *op. cit.*, 1992, p. 4.

©Universitat de Barcelona

Un caso que interesa por diferentes motivos es el del sastre mestizo Mariano Ayala del barrio de San Sebastián. Su víctima era su manceba, Antonia Sanches o Hidalgo, una soltera de 22 años oriunda de Angamarca en la Cordillera Occidental, que se dedicaba a hacer puntas [43]. El acusado declara tener 14 años, una aseveración bastante absurda, ya que según él, convivía con Antonia desde hacía seis años. Además admite haber estado preso anteriormente, dos veces por haber sido *rondado* y la tercera por haber pegado a la hermana de su conviviente. Las autoridades no tratan de averiguar su verdadera edad, a pesar de que *de aspecto es mayor*, sino que nombran un tutor de menores. Por un lado Ayala declara *que no savia lo que se hacia y que era causa de ser Niño*; por otro lado no finge, a diferencia de muchos otros presos, desconocer las causas para su captura, durante la cual había relatado los sucesos con cierto orgullo. Según su propia declaración se va a la cárcel *por su lindo gusto de haver dado sien azotes a sincuenta a cada lado a su concubina Antonia Sanchez y haverle puesto un cartucho de Ají molido en la parte secreta y quitado el Pelo*. De este modo castigó a Antonia porque no le había atendido durante una enfermedad. Necesitado de dinero, él le había dado un sombrero para la venta. Con el dinero ella había entrado a una tienda de estanco donde, Ayala, advertido por alguna persona, la encontró *en faldas de otro hombre* y actuó *llebado del furor e inosencia*. En este caso, la mujer no había cumplido con sus tareas y había causado los celos de su conviviente.

Los tres castigos merecen algunas observaciones, ya que no son acciones espontáneas sino más bien premeditadas. Los hechos se produjeron en la quebrada del río Machángara adonde Ayala llevó a su concubina con el pretexto de que quería bañarse en el río. A pesar de que se trataba de un lugar apartado, los azotes en las nalgas deben considerarse como castigo infame, pensado no solamente para lastimar sino también para humillar. El rapado del pelo era una humillación de larga duración, castigo utilizado para señalar a las prostitutas, pero también aprovechado por las autoridades coloniales en contra de los indígenas, p. e. los hombres y las mujeres que habían participado en la sublevación en el corregimiento de Otavalo en 1777 [44]. Para la colocación de ají en la vagina hay un ejemplo documental, así como algún testimonio verbal para los indígenas de la provincia de Chimborazo. La condena fue de tres años de trabajo forzado en la Fábrica de Tabacos de Guayaquil, ya que obviamente las autoridades no habían tomado en cuenta la pretendida minoría de edad del acusado [45].

43. Causa criminal seguida contra Mariano Ayala por unos asotes que dio a Antonia Sanches. AN/Q, Criminales, 1781-VII-27.

44. Moreno Yánez, Segundo E., *Sublevaciones indígenas en la Audiencia de Quito. Desde comienzos del siglo XVIII hasta finales de la Colonia,* Quito, 3ª edición 1985, pp. 170, 174.

45. Las sentencias no contienen argumentos. Las bases para una condena se pueden deducir con frecuencia de la *vista del fiscal*.

©Universitat de Barcelona

El trabajo forzado era el castigo acostumbrado para muchos de los acusados provenientes de las clases populares. Por lo tanto, encontrarse encerrado en la *Tabaquería* de Quito debe haber sido un suceso inesperado para don Bartolomé de Araujo, un ex-comerciante y amanuense que se había dedicado a vivir *sin oficio ni beneficio* maltratando a su madre y a su mujer [46]. La situación llegó a tales extremos, que su tío, el mercader don Carlos de Araujo, presentó una denuncia ante el corregidor Carrasco. Una vez encerrado el agresor en la cárcel de donde, dos meses más tarde, fue transferido a la fábrica de tabacos, las dos mujeres dieron testimonio de sus diarios sufrimientos. La esposa, una limeña, relata lo que obviamente era el destino de las parejas de muchos hombres violentos. No solamente no recibía lo necesario para la manutención de la familia, sino que *la trata tan vilisimamente y la estropea con tal crueldad que siempre vive con la muerte a los ojos*. La madre, insultada por su hijo como *puta vieja, alcahueta* tanto en la casa como en la calle, añade detalles que hacen sospechar que Bartolomé de Araujo sufría de problemas sicológicos. En la casa andaba en camisa y calzón blanco *ofreciendo matar a la mujer, y como que ya a cumplido el depravado fin, se finge ajusticiado que ya lo llevan al patibulo por este delito y que puesto en forma de engrillado y con posas se enpiesa por si a auxiliar*. En sus ataques de furia *desenladrilla quartos, desteja cumbreras y sin reparo alguno la aporrea [a la mujer] con unos arranques tan violentos venga embriagado o no*.

La pareja parece vivir el ciclo acostumbrado de violencia, arrepentimiento del agresor y reconciliación, motivada frecuentemente por un sentimiento de compasión y de culpa de la mujer agredida [47]. Al menos dos veces doña Maria Manuela Nuncibay o Munchimay y Carrillo había abandonado el hogar, una vez a *enclaustrarse en Monasterio*, refugio de más de una mujer maltratada, y otra vez a la casa de la marquesa de Maenza, limeña como ella [48]. El arrepentimiento del agresor adquiere la forma que se conoce de relatos actuales de mujeres golpeadas: *siempre vino a sacarla ofreciendo mudar de vida; pero que lo mismo es tenerla en su poder que vuelve a sus antiguos maltratos*. Lamentablemente no se sabe si sus cuatro detenciones anteriores obedecieron al mismo motivo. Según Araujo, un hombre de 34 años, la causa de sus encarcelamientos habían sido sus *mocedades*, es decir que trata de utilizar la misma excusa que el sastre Ayala que pretendía tener 14 años.

El fiscal se pronunció en el sentido de que don Bartolomé de Araujo, hombre vicioso e incorregible entregado a la embriaguez, debía ser enviado a un presidio, normalmente el destino de los homicidas, para de esta

46. Autos seguidos por Don Carlos Araujo contra Don Bartolome Araujo sobre injurias hechas a su Madre. AN/Q, Criminales, 1782-I-11.

47. El trabajo de Leonore E. Walker ha podido ser consultado en una traducción al castellano. Walker, Leonore E., "Descricpión del ciclo de violencia conyugal». CEPLAES (ed.), *Mujer y violencia*. Cuaderno de la mujer, n.º 3, Quito, 1986.

48. Jurado Noboa, Fernando, *Las Quiteñas*. Quito, 1995, pp. 87-96.

©Universitat de Barcelona

forma librar *a la republica de esta peste*. Se le libera, sin embargo, por petición escrita de su mujer, quien considera que los ocho meses de encarcelamiento habían servido para enmendar las costumbres de su marido. De todas maneras, Araujo pasa mucho más tiempo encerrado que otras personas. Para la mujer un argumento clave debe haber sido su situación económica, que la motivó a perdonar las agresiones y pedir la libertad del marido. El argumento económico se puede observar también en el caso de maridos que piden el encierro de sus mujeres por mala vida y que las retoman cuando las autoridades ordenan que aporten a la manutención de sus esposas encerradas.

Ante tanta violencia y riesgo en la vida matrimonial hay que preguntarse cuándo llegaba para las mujeres afectadas el momento de hablar de sevicia y pedir el divorcio. Dos juicios, de los años 1723 y 1778, pueden ilustrar los padecimientos de las mujeres y los procedimientos de la autoridades eclesiásticas [49]. En 1723, doña María Suares de Figueroa, casada desde hacía siete años con Eugenio Alvarez, maestro sombredero, relata algunos detalles de su vida matrimonial [50]. Su marido no cumplía con las obligaciones básicas, es decir la alimentación y el vestuario [51]. Pasado el primer año el marido se dedicó a las amistades ilícitas con *varias mujeres sueltas* y a maltratar a su esposa. Las agresiones incluían bofetadas, puntillazos, golpes con un palo y puñaladas. En siete años había habido cuatro intentos de homicidio, al menos una vez con una espada y otra con las manos intentando ahorcarla.

La rotura de la cabeza y la costilla *sumida* es algo tan común en los relatos de mujeres que probablemente no se consideraban como justificativos para una petición de divorcio. Como elemento adicional y distintivo de otras escenas de violencia doméstica quedan los abortos por maltrato [52]. En el caso de doña María se

49. Las peticiones de divorcio se tramitaban ante las autoridades eclesiásticas y la mayor parte de la documentación, por lo tanto, se encuentra en el Archivo de la Curia, de difícil acceso. Para fines comparativos se pueden utilizar los 16 casos de divorcio citados por León Galarza, Natalia, *op. cit.,* 1997, pp. 62-83.

50. Testimonio de los auttos fhos por el S.or Juez Ecles.co de esta Ciudad de Sn Fran.co de el Quito sobre la extraccion q hizo la Justicia Rl ordinaria de ella de mugeres militantes, divorciantes y de mal vivir... AGI/Sevilla, Audiencia de Quito, 182.

51. Se trata de la queja más frecuente por parte de mujeres casadas. El matrimonio debía ofrecerles una manutención acorde a su calidad; el incumplimiento se interpretaba frecuentemente como repudio por las mujeres afectadas.

52. Las formas de maltrato son las mismas en diferentes lugares y épocas, con la añadidura de armas de fuego en épocas más recientes. León Galarza, Natalia, *op. cit.,* 1997, pp. 62-83. Moscoso, Martha, "Los límites de la tolerancia", Moscoso, Martha (ed.), *Y el amor no era todo ... Mujeres, imágenes y conflictos*. Quito, 1996, pp.127-129. González del Riego, E., Delfina, "Fragmentos de la vida cotidiana a través de los procesos de divorcio. La sociedad colonial limeña en el siglo XVI», *Histórica*, vol. XIX, n.º 2, 1995, pp. 207-209. Dobash and Dobash, *op. cit.,* 1992, pp. 269-270. Lavallé, Bernard, "Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1750). La desavenencia conyugal como indicador social", *Revista Andina*, año 4, n.º 2, 1986, pp. 436-438. Flores Galindo, Alberto y Chocano, Magdalena, *op. cit.,* 1984, pp. 409-411.

©Universitat de Barcelona

relatan tres, uno en su propia casa, otro en casa de otra mujer y un tercero, el único para el cual existe un testimonio, en un obraje urbano, testificado por el maestro del obraje. Este último suceso parece haber sido de conocimiento público, puesto que otro testigo afirma haber escuchado hablar de él a los indios de la manufactura.

Es posible que el testimonio de al menos un aborto haya sido la razón por la cual el obispo aceptó la demanda y ordenó el *depósito* de la demandante, inicialmente en una casa particular y luego, prácticamente a la fuerza, en el recogimiento de Santa Marta. Ambos pasos no significaron, sin embargo, el inicio del juicio, sino que fueron el preludio de un proceso que se podría calificar como de *lavado de cerebro*, tanto por parte de las autoridades eclesiásticas como por parte del marido. Según las órdenes del promotor fiscal del obispado, la así llamada *abadesa* de Santa Marta, una persona lega, debía impedir todo contacto de la mujer depositada con personas que no fueran su marido o el abogado de la causa. Además debía prepararla para una confesión general, *para que si no fuese recto el animo desistiese con la ayuda de Dios*. Se puede presumir que al menos un clérigo le ayudaba en esta tarea. Es posible que la presión hacia las *divorciantes* aumentaba en ciertos períodos de especial importancia dentro del calendario eclesiástico, como lo insinúa la referencia, citada anteriormente, a una reconciliación durante un Año Santo.

A los siete días doña María se queja que su marido, con sobornos, lograba ingresar al recogimiento a cualquier hora. En la habitación o celda intentaba *con sus amenazas conseguir su gusto*, palabras detrás de las cuales se esconde el intento de violación [53]. En el lapso de tres semanas los esfuerzos unidos de la autoridades y del marido lograron su objetivo. Doña María retiró la demanda *considerando ahora con mejor acuerdo la devilidad de los fundamentos en que consistian sus hechos para el referido divorcio, y que me esta mejor deponerlos ajustandome a hazer vida maridable con el dho mi marido, assi por ser justo, como por cumplir con mi conciencia...* Nada se sabe sobre el destino posterior de esta mujer cuya vida corría peligro desde hacía mucho tiempo.

En un juicio por divorcio de 1778 se observa la misma situación que en el caso anterior. Esta vez los acontecimientos tienen lugar en el marco de la elite quiteña [54]. La violencia del marido, don Francisco Xavier Arselus, regidor perpetuo y depositario general del Cabildo, tuvo dos marcadas etapas. En la primera fase, según las declaraciones de su mujer, doña Juana de Abeldeveas, y sus testigos, hubo furiosos golpes de palo en diversas ocasiones. Como consecuencias se enumeran

53. Intentos de violación y violaciones por parte de sus maridos también forman parte de los relatos de algunas mujeres cuencanas que buscaban el divorcio. León Galarza, Natalia, *op. cit.*, 1997, pp. 64-66, 71-73, 75-77.

54. Sin título (Da. Juana Abeldebeas contra su marido D. Xavier Arselus, depositario gral. de esta Ciudad. 2.º cuaderno). AN/Q, Matrimoniales, 1778-VIII-8.

©Universitat de Barcelona

la rotura de la cabeza y de dos costillas, así como dos abortos, uno de *meses menores* y otro de *meses mayores*, es decir de dos y seis meses respectivamente. La última agresión había causado hematomas en todo el cuerpo y un estado general tan lamentable de la mujer que le dieron los sacramentos de la extrema unción.

Por sus contactos y amistades y por ser una persona de la clase alta, doña Juana pudo retirarse al Monasterio de la Concepción. Seguramente no se libraba, sin embargo, del afán reconciliador de algunos religiosos ni de las personas que enviaba su marido antes de ir personalmente para hablarle *no con su acostumbrado predominio sino con cariñosas expresiones ... y protestaciones de enmienda*. Presionada por varias personas y confiada *porque era hombre de honor, de recomendable cuna*, doña Juana retornó al hogar donde la situación siguió inalterada. En esta fase que precede a su segunda demanda de divorcio, ella sufre una herida con espadín, la dislocación de un brazo, patadas y puñaladas mientras su madre anciana y ciega es golpeada y arrastrada por los pelos por su yerno.

Detrás del honor y de la recomendable cuna podía esconderse otro rostro, como lo confirman no solamente las agresiones sufridas por la esposa. Una de las testigos ofrece más información al relatar una escena escalofriante que fue el elemento detonante de uno de los episodios de violencia conyugal. Doña Juana había intercedido a favor de un esclavo negro, a quien su marido estaba azotando todo el día *que lo havia desollado desde la nuca hasta los talones* y *lo havia asado con una porcion de paja, que lo bio la testigo que el cuerpo de dho Negro se habia vuelto blanco, y que havia quedado como cuero de serdo frito*.

No siempre se puede conocer los motivos que desencadenan tanto maltrato. En el caso del primer intento de divorcio los datos son demasiado incompletos como para conocer las razones reales o imaginadas del maestro sombredero. En el segundo caso la mujer da algunas pistas, al menos para la segunda fase de violencia. Los tres episodios a primera vista están relacionados con un problema de autoridad en el ámbito doméstico, como el intento de la esposa de castigar a una mulata irrespetuosa, su intercesión a favor del esclavo maltratado y, finalmente, su petición al mayordomo de la hacienda de traerle unos cerdos de su propiedad. Además el marido se quejaba de la calidad de la comida a lo cual doña Juana le contestaba que él no le daba lo necesario para el hogar. Detrás de estos sucesos domésticos y aparentemente triviales se esconde un motivo más importante. En uno de sus escritos el marido se queja de que su suegro hace años, cuando convivían en la misma casa, le había acusado del robo de unos doblones de oro y le había retirado parte de la dote. El resentimiento causado por estos sucesos parece ser la causa verdadera de todos los episodios conflictivos.

A diferencia de otros acusados, don Francisco Xavier nunca contesta las acusaciones, nunca trata de presentar justificaciones basadas en la embriaguez o *mocedad*. Sus esfuer-

©Universitat de Barcelona

zos se concentran en evitar el pago de alimentos a su mujer. Su esquiva estrategia cuenta con cierta colaboración por parte de la justicia eclesiástica la que, a pesar de las más de treinta cartas de la demandante, no hace mayores esfuerzos para lograr los pagos de alimentos y costas procesales determinados por la ley. En cuatro años y siete meses de procedimientos judiciales doña Juana recibe un solo pago por estos conceptos y sus problemas no se resuelven con la declaración de divorcio. Al final del documento doña Juana se queja que la demora en la entrega de la sentencia le impide reclamar, ante la justicia civil, la devolución de su dote y de la hacienda que su marido había administrado durante la mayor parte de su *depósito*.

La mayoría de las demandas de divorcio presentadas por mujeres evidencian el temor por su vida basado en la experiencia de reiteradas agresiones por parte de su cónyuge. Es obvio que las autoridades estaban conscientes de los niveles de conflictividad en la vida familiar, ya que en los casos de víctimas femeninas de homicidios los principales sospechosos eran los maridos o convivientes. Un notable caso de presunto homicidio en los círculos de la elite serrana fue tratado en 1769/70 [55]. Según los testiminios, la felicidad matrimonial entre el hacendado don Joseph de Grijalva y Recalde y su tercera esposa doña María Freile y Lasteros no había durado más de tres días. Don Joseph quién, según los testigos, tenía relaciones extramaritales, mandó a su esposa a un convento y tramitó la nulidad del matrimonio, pedido que fue negado por las autoridades eclesiásticas. A instancias de los parientes de su mujer las autoridades civiles lo obligaron a la convivencia, bajo la amenaza de exiliarlo en el presidio de Valdivia. Inicialmente don Joseph trató de justificar la repentina muerte de su esposa, acaecida en una noche de borrachera en la hacienda, con su conocida mala salud. Su huida reforzó las sospechas de la Audiencia que, a pesar de la falta de testimonios y evidencias claras, lo condenó a diez años en el presidio de Valdivia y la confiscación de sus bienes. El condenado murió cuando fue trasladado hacia el sur, al caer al río Ojiva, en la cercanías de Babahoyo.

En la mayoría de las escenas públicas de violencia se nota el afán de los espectadores de impedir excesos y, especialmente, la muerte de uno de los contrincantes. Este afán costó la vida a una anciana que se enfrentó a su nieto, el temido José Chaves alias *el Mascarón*, un sastre *hecho a tirar puñaladas y dar golpes por su osadia* [56]. El antecendente del homicidio fue una pelea de

55. Freile Larrea, José, *Los Freile en el Ecuador*. Quito, 1993, p. 64. Twinam, Ann, "An Ecuadorian Murder Mystery: Gender Wars, Drunkenness and Death on an Eighteenth-Century Hacienda", Ponencia presentada en la reunión de la Midwest Association of Latinamericanists, Baños/Ecuador, 19 de noviembre de 1995.

56. Autos criminales que se siguen de oficio de la RI Just.a contra José Chaves alias el Mascaron sobre la muerte que perpetro en la persona de Manuela Quebedo su Aguela. AN/Q, Criminales, 1780-V-3.

©Universitat de Barcelona

Chaves con su *camarada* Mónica, a quien golpeó y dejó bañada en sangre. Un testigo, tío de Chaves, los apartó y llevó a la mujer herida a una tienda de aguardiente en la plazuela de San Blas, para que la atendiera la tendera. Chaves se fue a la habitación de su abuela y su tía, ubicada en las cercanías y pidió prestado un cuchillo con el pretexto de querer picar tabaco. Las dos mujeres le siguieron por temor al estanco, donde Chaves atacó nuevamente a Mónica causándole una herida en la cabeza. En el segundo intento de acuchillarla, la abuela se interpuso y recibió una cuchillada, de la cual murió en forma casi instantánea sin tiempo para confesarse. Las autoridades necesitaron más de seis meses para capturar al homicida prófugo a quien encontraron finalmente en la iglesia del barrio, donde se había refugiado con el claro intento de aprovechar el *asilo de inmunidad y refugio* que ofrecían los lugares sagrados a los infractores.

Parece que el caso del homicida Chaves fue una de la oportunidades que utilizaron las autoridades civiles y eclesiásticas para medir sus fuerzas, puesto que entre la captura del acusado y su sentencia transcurrieron unos nueve meses. El obispo insistió en la aplicación del asilo, lo cual significaba que el reo no podía ser condenado a muerte. El fiscal, en cambio, argumentó con las excepciones entre las cuales debían contarse el parricidio y el homicidio de una mujer *porque con esta no se puede decir que huviera guerra, pelea, o rila porque por la devilidad de su sexo y la acostumbrada indefensión no puede haver igualdad qual se requiere para la pelea, y assi siempre se presume la muerte segura y alevosa quando se executa en la persona de una Muger*. La sentencia de diez años en el presidio de Valdivia, firmada por García de León y Pizarro, demuestra que la argumentación eclesiástica se impuso en este caso.

Otros homicidios no contaban con testigos presenciales y testimonios tan claros como en el caso arriba citado. Un día el cadáver de Bernarda Araujo fue encontrado expuesto en las gradas de la iglesia de San Francisco, *como ordinariamente se hase con otros Cadaberes, baliendose de las Tinieblas y silencio de la noche*, como lo afirmó el fiscal de la Audiencia en su averiguación [57]. El principal sospechoso fue el conviviente de la víctima, el botonero Manuel Morales alias *El Culquicusma*, un indio de Riobamba avecindado en Quito, de unos cuarenta años de edad. Según el fiscal las señales de sangre en la puerta de la tienda de Morales y *la repentina admiracion que hiso del fallesimiento sin ser todavia preguntado* eran pruebas suficientes contra un reo, a quien no se le podía aplicar el tormento por su condición de indígena, es decir de menor de edad, pero que era conocido por *su escandalosa vida desenfrenadamente entregada a la embriagues y adulterios frecuentes*. Las declaraciones de varios testigos, entre ellos el oficial que trabajaba con el boto-

57. Autos y cabeza de Prosezo para la aberiguacion de la muerte executada en la persona de Bernarda Araujo... AN/Q, Criminales, 1780-XI-23.

©Universitat de Barcelona

nero, la mujer de este y una anterior amante de Morales, no aportaron nada para probar la culpabilidad de Morales, lo cual motivó al corregidor a una condena por mala vida. La Audiencia convirtió la sentencia en una condena a seis años en la *Tabaquería* de Guayaquil, pero luego se retomó el juicio por algunas dudas que habían surgido en la conversación entre unos escribanos. La sentencia final determinó la reclusión, por diez años, en el presidio de Valdivia o de Panamá, lo cual significa que Morales fue considerado culpable pero tratado como menor de edad.

Los tres condenados pertenecían a diferentes estratos de sociedad colonial y sus relaciones personales habían sido conflictivas, aunque no existen testimonios acerca de reiteradas agresiones como en los casos de demanda de divorcio. En el caso de don Joseph Grijalva no se habló de agresiones físicas pero del odio que tenía hacia su mujer. José Chaves, quien tenía fama como criminal, tuvo una pelea con su concubina a quien estaba dirigida la cuchillada que finalmente mató a la abuela del agresor. El botonero Morales era conocido por su mala vida y los adulterios y los testigos afirmaron que la noche del homicidio de su conviviente Bernarda Araujo, Morales fue agredido a golpes de hueso por su anterior amante que se sentía abandonada. Cada uno recibió una sentencia de diez años de presidio, en lugar de la pena de muerte que se aplicó en otro juicio por homicidio [58]. Por otro lado la pena podía ser rebajada cuando se comprobaba la embriaguez del agresor [59].

Conclusiones

Los casos analizados en el presente estudio ofrecen un primer acercamiento a la temática de la violencia en la sociedad quiteña de la segunda mitad del s. XVIII, en un período marcado por la crisis económica y los notables esfuerzos de las autoridades coloniales por controlar y ordenar la convivencia. Los juicios abarcan en gran medida, aunque no en forma exclusiva, los estratos populares de la ciudad de Quito. Esto se debe, al menos en parte, al hecho de que sus condiciones de vida en las así llamadas tiendas, es decir los cuartos de la planta baja de las casas que servían simultáneamente de vivienda y taller o local de expendio, ofrecían poca privacidad. Las acusaciones, las confesiones de los reos y las declaraciones de los testigos ofrecen, más allá de los hechos violentos, informaciones interesantes acerca de la vida diaria y la relaciones de género. Las citas textuales incluidas en el texto son además ejemplos del uso popular del idioma castellano y se distinguen notablemente del lenguaje jurídico que pre-

58. En el caso de los homicidios de dos hombres perpetrados en la gobernación de Guayaquil se niega la aplicación del *indulto del Príncipe* y no se considera el perdón expresado por lo familiares de una de las víctimas. Sin título (Sentencia a Juan Castro por dos homicidios en Guayaquil). AN/Q, Criminales, 1780-V-17.

59. Sentencia de 5 años: Autos criminales seguidos por el Governador de Cuenca contra Marsial Traqui yndio por la muerte que executo en Petrona Garate. AN/Q, Criminales, 1800-I-27.

©Universitat de Barcelona

dominaba en buena parte de la documentación colonial. En el ámbito urbano la *lengua del Inca* aparece únicamente en unos pocos insultos y apodos y casi no fue utilizada por las personas involucradas en los juicios, ya que solo en dos testimonios se pidió la ayuda de un intérprete. La situación era muy diferente en las zonas rurales, p.e. en el caso de la muerte violenta de Sebastiana Nacasa, indígena del pueblo de Conocoto [60]. Entre los testigos había *indios ladinos* y otros que declaraban con la ayuda de un intérprete o a quienes se les explicaba la gravedad del juramento en quechua.

Al lado de las acusaciones entre personas del mismo nivel social se observan juicios promovidos por personas de los estratos superiores en contra de miembros de las clases populares. No se detectaron, en cambio, denuncias de estos grupos en contra de personas de un nivel social superior, lo cual hace pensar que una parte de las agresiones, tanto verbales como físicas, fueron calladas por las víctimas.

La envidia y los celos parecen haber sido la causa de muchos conflictos entre mujeres quienes frecuentemente se contentaban con el intercambio de insultos. Los conflictos públicos entre hombres y mujeres parecen haberse dado en las tiendas, quizás por discrepancias acerca de los precios o la calidad de los productos. Algunas peleas podían ampliarse e involucrar a los miembros masculinos de una familia. En estos casos generalmente la gravedad del conflicto aumentaba e incluía agresiones físicas entre los hombres. En los conflictos públicos normalmente alguno de los testigos intervenía para impedir lesiones graves o la muerte de uno de los contrincantes.

El mayor riesgo para las mujeres constituía la actitud de sus convivientes, ya sean estos amantes o maridos, quienes actuaban movidos por celos, descontento, rencores causados por problemas económicos o la necesidad de demostrar su superioridad frente a su pareja. Los juicios de divorcio de diferentes lugares y épocas demuestran los niveles de agresión descontrolada que tenían que sufrir algunas mujeres quienes frecuentemente se veían presionadas, tanto por sus familiares como por las autoridades eclesiásticas, a seguir conviviendo con el agresor. Aun en los casos de una sentencia de divorcio no parece haber existido una acción legal contra el agresor. Se debe mencionar, sin embargo, el caso del marido vago, borracho y violento que fue encerrado durante ocho meses por petición de su tío y liberado únicamente por petición de su mujer quien creía que se había corregido con el castigo.

Las actitudes de las autoridades coloniales requieren de un mayor análisis y, especialmente, de comparaciones con otras épocas para poder evaluar los procedimientos y las penas aplicadas. Se debe resaltar la celeridad con la que general-

60. Autos criminales seguidos contra Manuel Zango y Maria Sinailin sobre la averiguación de una muerte en que dio cuenta el Corregidor de esta Ciudad. AN/Q, Criminales, 1781-I-26.

©Universitat de Barcelona

mente se trataban los juicios criminales, a diferencia de tantos juicios civiles que podían demorar años y hasta décadas. Muchos casos, con la excepción de los homicidios, demoraban entre unos pocos días y un plazo máximo de un mes. En los casos de injurias, verbales o físicas, las autoridades locales tendían a buscar un entendimiento entre las partes. El presidente García de León y Pizarro y el fiscal Villalengua, en cambio, parecen haber favorecido *castigos ejemplares* y la corrección de los culpables mediante el trabajo forzado en las fábricas de tabaco y los obrajes de Temporalidades. También en los delitos más graves como los homicidios parece haber prevalecido una tendencia hacia el castigo *correccional* en lugar del suplicio y la pena de muerte [61].

61. Según M. Foucault el tardío s. XVIII y el temprano s. XIX representa precisamente la época de transición entre las diferentes formas de castigo. Cfr. Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, 11ª ed./1998, pp. 11-31.

©Universitat de Barcelona